

# Es exigencia angustiosa en México que el Estado asuma sus funciones de autoridad... y que nuestros gobiernos no abusen del poder sino que pongan el bien común por encima de bienes particulares\*

Los gobernantes no son seres perfectos, y el hecho de verse colocados en una posición superior respecto de sus semejantes, los lleva fácilmente a creer que efectivamente son seres superiores y a sobrestimar su propio valer. De ahí que en el mejor de los casos, o sea cuando actúan preocupados por realizar una obra de utilidad general, frecuentemente creen en su infalibilidad y confunden el bien común con el bien particular, teniendo la sensación de que todo marcharía mejor si la sociedad no desconfiara de ellos. Esto hace que los moleste toda oposición a sus designios y que ya irritados, no sepan atender los dictados de la razón y a toda costa pretendan llevar adelante sus propósitos, lo que necesariamente se traduce en un abuso del poder.

En México la facción llamada revolucionaria que ha venido imponiendo mediante la fuerza a los gobiernos que se han sucedido durante los últimos veinticinco años, actúa con absoluto desprecio de las exigencias nacionales, considerando el poder como un mero instrumento de dominación al servicio de sus intereses facciosos. No han faltado ejemplos de gobernantes revolucionarios que expresamente han declarado su propósito de no renunciar al poder sino en caso de que la Nación se los arrebatase por medio de la fuerza; lo cual explica la línea de conducta que han seguido en todo lo relacionado con la elección de los gobernantes, consistente en organizar las elecciones en forma que garantice en todos los casos la imposibilidad de la emisión libre del voto y por consiguiente el fraude más descarado del sufragio, sin perjuicio de

hacer luego declaraciones en el sentido de que la inmensa mayoría de los mexicanos, particularmente de las clases humildes, apoyan incondicionalmente al gobierno y al Partido oficial, P.N.R. o P.R.M.

En realidad nunca se ha podido saber si el pueblo "respalda" efectivamente a los gobiernos revolucionarios; porque nunca se ha respetado una elección. Ellos mismos no lo saben, pero tienen miedo de averiguarlo y por eso prefieren hacer imposible toda elección verdadera, en que se garantice la libertad del sufragio y el recuento del voto pueda hacerse en forma objetiva. Todavía el actual Presidente de la República, que todos sabemos cómo llegó al poder, declaraba el 28 de junio de 1942:

El pueblo mexicano se preocupa más hondamente del contenido social de la democracia que de su aspecto formal. De ahí que, con excepción del de la Revolución Mexicana, no existan en estos momentos grandes Partidos políticos en la acepción que se da a la palabra en los países de corte tradicional. En cambio, contamos con poderosas organizaciones obreras y campesinas, así como con numerosos y activos sindicatos de empleados públicos y particulares... En reiteradas ocasiones he señalado el valor que atribuyo a la oposición, cuando se hace con ánimo constructivo.

Lo que no dijo el General Ávila Camacho pero lo sabe toda la Nación, es que las organizaciones obreras y campesinas así como los sindicatos de empleados públicos con que cuenta el gobierno, están manejados por líderes a quienes sostiene y hasta subvenciona el gobierno, impuestos en esta forma en el orden sindical, como se impone a los diputados, senadores y hasta gobernantes en el orden político; y también tuvo buen cuidado de no

\* Fuente: *La Nación*, Año III, número 154, septiembre 23 de 1944, pp. 24 y 25. (El título es de la revista *La Nación*).

declarar que es el propio gobierno el que se reserva la facultad insignificante de calificar en qué casos la oposición se hace con ánimo constructivo, y en cuáles se hace hasta con carácter sedicioso y trastornador de los intereses patrios, por el hecho de que representa, según los propios revolucionarios, un peligro para los detentadores del poder público.

Si este es el lenguaje del Presidente "menos malo" que ha impuesto la facción revolucionaria, ¿podrá pensarse seriamente que ha sido una preocupación sincera de los regímenes revolucionarios gobernar para todos los mexicanos asegurando las condiciones que hagan posible un progreso material y espiritual de nuestro pueblo? Y si los propios gobernantes revolucionarios han reconocido la "falla del material humano" que ha estado a sus órdenes, es decir, su fracaso como gestores de bien público, no era lo indicado un cambio de hombres y de procedimientos? En lugar de eso se ha seguido utilizando a los mismos "cartuchos quemados" y la llamada bondad del actual Presidente ha llegado hasta el exceso de proponerse redimir a sujetos como Gonzalo N. Santos, entregándole el gobierno de un Estado, medida que ha provocado para su gobierno el calificativo de "régimen de las Magdalenas"; y luego en materia de procedimientos, sabido es que los revolucionarios están absolutamente unificados al proclamar y sostener el postulado ilógico, desmoralizador y nada revolucionario de "no dar un paso atrás", aunque se hunda la República.

De lo expuesto se desprende que si en todo Estado es necesario que los gobiernos no se aparten en ningún momento de sus funciones de autoridad, en México este principio es ya una exigencia angustiosa después de más de veinticinco años de sufrir gobiernos que sólo se preocupan por asegurar intereses particulares o de facción, despreciando el cuidado y la gestión oportuna y eficaz de los intereses nacionales.

### *Sanciones políticas*

Hemos visto que el Estado, en lo que se refiere al ejercicio del poder o de la autoridad, se identifica con sus gobernantes y que éstos tienden generalmente a abusar del poder, a confundir el bien particular con el bien común y a creer en su infabilidad. Por eso toda doctrina constitucional, que se relaciona precisamente con la organización del poder público, establece principios y reglas e instituciones técnicas para limitar al poder, ya sea desde fuera o desde dentro. Desde fuera se puede limitar al poder proclamando y garantizando las libertades políticas que permiten la organización de la opinión pública y de todas aquellas fuerzas sociales capaces de contener al poder. La limitación inte-

rior se consigue mediante reglas técnicas que estructuran al gobierno estableciendo una diversidad de funciones y de instituciones que por decirlo así autolimitan a los funcionarios públicos. Entre estas limitaciones internas del poder figuran la sanción jurídica y la sanción política.

Toda sanción tiene por objeto hacer eficaz una regla de conducta, ora negando todo valor a la conducta contraria a la regla, ora imponiendo penas o castigos para los infractores de la misma, o bien estableciendo procedimientos para obligar al rebelde a cumplir con el precepto.

### *Cortarle la carrera*

Cuando las sanciones para los funcionarios públicos están previstas en la ley que establece sus atribuciones o competencias, se le llama la sanción jurídica; y si se trata de sanciones no establecidas por la ley, pero que pueden imponerse por los gobernantes de más elevada jerarquía, se les llama sanciones políticas. Así, si el Gobernador de un Estado o el Presidente de la República, cada uno dentro de la esfera de sus respectivas competencias, le vuelve la espalda o condena públicamente los actos de uno de sus subordinados, aun cuando no le exija responsabilidades conforme a la ley ni lo consigne a los tribunales, de hecho le aplica una sanción política que en nuestro medio puede ser mucho más eficaz que cualquier sanción jurídica, pues descalificar a un funcionario público o como ellos llaman, "contarle su carrera política" es un procedimiento que limita a los funcionarios y que contribuye a que éstos se preocupen por cumplir con su deber.

Dentro del régimen actual hay muchos buenos elementos que no se preocupan por realizar una obra de beneficio social en los puestos que desempeñan, porque sus superiores no los estimulan para el bien y en cambio, lo más frecuente es que toleren el mal si no es que incluso lo fomentan.

### *Juicios legales*

La sanción jurídica en cuanto se refiere a los funcionarios públicos, comprende tres capítulos principales de acuerdo con otros tantos objetivos que tiende a realizar. El primero se refiere a la anulación o ineficacia jurídica de los actos que realizan los funcionarios públicos, apartándose de la ley o contrariándola. A este respecto confiamos ya en México con una institución como es el amparo, que si no ha sido plenamente eficaz, esto obedece a deficiencias en la organización del Poder Judicial Federal y en la misma reglamentación del juicio de garantías, que fácilmente puede ser corregida si hay un sincero propósito de mejorar y dignificar

la administración de justicia federal y perfeccionar la institución venerable del amparo. También contamos con un Código Fiscal de la Federación y un Tribunal Fiscal, cuyas funciones deficientes pueden ser corregidas, perfeccionando el sistema. Por lo que ve a la institución del amparo, se han hecho estudios por autoridades competentes en la materia que aconsejan, no precisamente la limitación del juicio de garantías, sino más bien la ampliación a capítulos que actualmente no comprende, como la materia agraria, la materia electoral y lo relacionado con las garantías, a la autonomía municipal. Igualmente aconsejan para la tramitación rápida y oportuna de los numerosos asuntos, que los Tribunales de Circuito sean cuerpos colegiados y que se aumente su número, que se aumente el número de Juzgados de Distrito y que se establezca un sistema mediante el cual sean los Tribunales de Circuito los que decidan en última instancia la casi totalidad de los juicios de amparo interpuestos en material civil. Para asegurar la independencia y el apto y honrado funcionamiento del Poder Judicial Federal, deben aplicarse las medidas propuestas por "Acción Nacional" en el punto IX de su Programa Mínimo de Acción Política. Estas mismas medidas deben ser aplicadas en el caso de la Justicia Fiscal, modificando el sistema que centraliza en la Capital de la República la tramitación de todos los juicios fiscales; lo cual puede hacerse estableciendo Juzgados Fiscales en todos los lugares en que hay Juzgados de Distrito, reservando al actual Tribunal Fiscal de la Federación la tramitación de la segunda instancia en los juicios fiscales.

#### *Juicio de residencia*

El segundo capítulo de la sanción jurídica para los funcionarios públicos, comprende un sistema de responsabilidades exigibles y castigos impuestos a los funcionarios que se apartan de la ley. El juicio de responsabilidad es un arma de dos filos, porque si se dan facilidades para el enjuiciamiento de un funcionario público, los particulares pueden abusar y utilizar este medio defensivo para constreñir a los funcionarios en el sentido que a ellos les interesa, restándoles autoridad a los órganos del Estado y paralizándolo su voluntad para hacer el bien bajo la amenaza del juicio de responsabilidad. Esto no significa que deba ser eliminada la posibilidad del juicio de responsabilidad, pero deben establecerse restricciones para evitar el escollo apuntado. En esta materia daría magníficos resultados establecer el juicio de residencia, tanto para el Presidente de la República, como para los Secretarios de Estado, Gobernadores, Presidentes Municipales y en general para todos aquellos funcionarios públicos que tienen facultades de decisión en materia adminis-

trativa. Estos juicios, tanto el de responsabilidad como el de residencia, deben ser objeto de un cuidadoso estudio dado que por su naturaleza exigen un procedimiento de jurado popular. En cuanto a los castigos para los funcionarios, sería conveniente establecer que en todos aquellos casos en que un tribunal judicial conoce de un juicio en el que impugna algún acto de los autoridades, el propio tribunal debería estudiar si el acto ilegal o violatorio de las garantías individuales revela ineptitud o mala fe por parte de la autoridad responsable, haciendo la declaración respectiva y procediendo a consignar los hechos al superior inmediato del funcionario responsable, o en su caso a imponer a éste una sanción pecuniaria.

#### *Juicio de destitución*

En cuanto al tercer capítulo de la sanción jurídica, comprende todos los procedimientos tendientes a obligar al funcionario rebelde a cumplir con la ley. Aun cuando estos procedimientos puedan resolverse en responsabilidades y castigos así como en la nulidad de los actos de rebeldía, puede pensarse en la conveniencia de que ante tales actitudes la ejecución de las sentencias judiciales se encomienden a funcionarios distintos de aquellos que han mostrado su rebeldía para sujetarse a la ley, y que la reincidencia en eludir la ley se estime causa suficiente para un juicio de destitución.

#### *Sanción Social*

La sanción social limita al poder desde fuera y comprende en general la organización de todas las fuerzas sociales que integran la opinión pública. De ahí que las posibilidades y medios de aplicación de esta sanción, se traducen en las posibilidades y medios de asegurar la libertad de opinión.

La organización de verdaderos Partidos políticos que funcionen en forma permanente, que tengan un ideario nacional y que sean independientes del gobierno, representa la más brillante y eficaz posibilidad de aplicación de la sanción social. Pues un verdadero Partido político se convierte en una escuela de ciudadanía a la vez que en un órgano de propaganda, contribuyendo bajo estos dos aspectos a mantener en constante vigilia a una opinión pública organizada a la que los gobernantes obedecen espontáneamente o porque la temen.

#### *Partidos Políticos*

Hasta ahora se ha tenido la idea errónea que confunde a un Partido político con un club electoral, ignorando que la fuerza del poder público se apoya siempre con un fenómeno de psicología colectiva que consiste en la coincidencia de voluntades de los ciudadanos para permanecer indiferentes o to-

mar determinada actitud frente al poder. Precisamente por esto el poder carece de fuerza cuando no cuenta con esa adhesión de voluntades indiferentes o activas en su favor. Y por esto mismo un verdadero Partido político, al conjugar las voluntades de los ciudadanos de acuerdo con sus ideales y programas y asumir una actitud definida y decidida frente al poder, acaba por limitarlo y por constituir el fundamento de su fuerza. Un buen gobierno es lo suficientemente fuerte para no tener necesidad de ser violento, porque su fuerza se apoya en la voluntad activa de la ciudadanía organizada prestando adhesión a los actos de ese gobierno. En cambio, los regímenes que no cuentan con esta adhesión, sólo pueden sostenerse mediante la violencia. Y como los gobernantes que usan de la violencia cada vez temen más al pueblo, acaban por cometer los peores excesos que determinan fatalmente su caída.

De la exposición anterior podemos desprender las siguientes proposiciones:

I. El gobierno de México debe imponerse como regla o medida de su actividad, el bien común de todos los mexicanos. En consecuencia:

\* Promoverá el establecimiento de un orden jurídico justo, borrando de la legislación todos los textos persecutorios que atentan contra las prerrogativas esenciales de la persona humana.

\* Se preocupará por afirmar el principio de autoridad, no para mantener a todo trance las decisiones de un poder infalible, sino entendiendo que la autoridad supone que el poder actúe dentro de los límites del derecho o de la razón.

\* Para discernir y realizar lo que reclama el bien común de los mexicanos, procurará no solamente oír, sino tomar en cuenta las opiniones de los hombres más preparados del país.

\* Dictará las medidas adecuadas para suprimir la influencia que ejercen en la vida pública las organizaciones y preceptos legales que han divorciado al pueblo del gobierno.

\* Se abstendrá de "operar sobre la opinión pública" utilizando con tal fin los recursos del poder.

\* Deberá esforzarse sinceramente por abandonar la posición de régimen de facción para convertirse en un gobierno nacional.

II. Debe establecerse en la legislación un sistema eficaz para la aplicación de la sanción jurídica. Por tanto:

\* Es preciso perfeccionar la institución del amparo, estableciendo su procedencia en materia agraria, en materia electoral y para garantizar la autonomía municipal; para facilitar su rápida tramitación conviene aumentar el número de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, convir-

tiendo a éstos en cuerpos colegiados y dándoles competencia para que decidan en última instancia la casi totalidad de los juicios de amparo interpuestos en materia civil.

\* Procede modificar el sistema que centraliza en la Capital de la República la tramitación de todos los juicios fiscales, estableciendo Juzgados Fiscales en todos los lugares en que hay Juzgados de Distrito y reservando al actual Tribunal Fiscal de la Federación la tramitación de la segunda instancia en los juicios fiscales.

\* Para asegurar la independencia y el apto y honrado funcionamiento del Poder Judicial Federal así como de los Jueces y Magistrados Fiscales, deben aplicarse las medidas propuestas por "Acción Nacional" en el punto IX de su Programa Mínimo de Acción Política.

\* Debe establecerse el juicio de residencia tanto para el Presidente de la República, como para los Secretarios de Estado, Gobernadores, Presidentes Municipales y en general para todos aquellos funcionarios públicos que tienen facultades de decisión en materia administrativa.

\* Es necesario perfeccionar la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos, a fin de hacerla aplicable, evitando al mismo tiempo el escollo de que los funcionarios queden a merced de los particulares bajo la amenaza de un juicio de responsabilidad.

\* El juicio de residencia y el de responsabilidad de los funcionarios públicos, deben ser objeto de un cuidadoso estudio, dado que por su naturaleza exigen un procedimiento de Jurado Popular.

\* Es conveniente imponer a las autoridades judiciales que conocen de los juicios en que se impugne como ilegal el acto de un funcionario público, la obligación de declarar en su acto si el acto revela ineptitud o mala fe por parte del responsable, dando a conocer esta declaración al superior inmediato del funcionario responsable en el primer supuesto, e imponiendo en el segundo una sanción pecuniaria.

\* En los casos en que los funcionarios se nieguen a cumplir las decisiones judiciales, su cumplimiento se encomendará a otros funcionarios, y la rebeldía de los primeros deberá estimarse como causa suficiente para un juicio de destitución.

\* Debe concederse acción popular para denunciar el enriquecimiento de los funcionarios a la sombra del poder público.

\* Debe llevarse al convencimiento del pueblo la idea de que el medio más adecuado para contener al poder desde fuera, consiste en la formación de Partidos que organicen el cumplimiento del deber político y que tengan estas tres características: que sean permanentes, nacionales e independientes.